

## OPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Relación de los señores opositores que han aprobado el ejercicio práctico en las oposiciones a plazas de Oficiales de tercera clase de Administración civil en servicios dependientes de este Ministerio, con expresión del número que obtuvieron en el examen y de la puntuación alcanzada en el referido ejercicio:*

- Número 1.—Doña Felisa Izquierdo Macaya, 5.  
 2.—D. José Hernández Casado, 4.  
 4.—D. Juan Antonio Carralero y Fernández Abuja, 4,75.  
 6.—D. Enrique Zamancogui y Moreno, 5.  
 9.—D. Agustín Roldes Cazar, 3,75.  
 14.—D. Pedro María Oliver Portolés, 3,25.  
 16.—D. Lorenzo López Urizar-na, 3,15.  
 17.—D. Francisco Callejón González, 3,50.  
 23.—D. Alfredo García Ramos Batallán, 4,25.  
 33.—D. Francisco Jirónes Serrano, 3,50.  
 36.—D. José María Blanco y Pérez de Camino, 3,60.  
 37.—D. Manuel Martín Matallana, 3.  
 43.—Doña Teresa Antón y Rodríguez, 4.  
 44.—D. Claudio González Sagasta, 3.  
 45.—D. Antonio Alonso Giráldez, 3,40.  
 46.—D. José Arroyo Cuadrado, 4,35.  
 47.—D. José de Guindos Camacho, 4.  
 61.—D. Rafael Guerrero Soro, 4,10.  
 69.—D. Antonio Rodríguez Núñez, 4.  
 73.—D. José Ferris Ubeda, 3,90.  
 74.—D. Juan Adrián Velasco Pérez, 4.  
 82.—Doña María Nedesta Mateos y Mateos, 3,90.  
 82.—D. Saulo Cuesta Gutiérrez, 4.  
 86.—D. José María Abellán García y Pérez del Camino, 4.  
 87.—D. Luis García de Fuentes, 3,75.  
 91.—D. José María Palacios y García de Valdivia, 3,75.  
 94.—D. Ramón Buido Laverde, 4,75.  
 92.—D. Manuel Pérez Argüelles, 3,75.  
 105.—D. Manuel Gómez Luengo, 3,75.  
 109.—D. Marcial Rodríguez Cebal, 4,25.  
 111.—D. Juan Manuel Ortiz de Estringana, 3,25.  
 113.—D. Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez, 2,80.  
 117.—Doña María Concha Pérez Ciudad, 4.  
 119.—D. Antonio García Díaz, 4.  
 120.—D. Rodrigo Bobillo Bernáldez, 3,90.  
 129.—D. Ricardo Ventura Brun, 3,50.  
 130.—D. Pedro García Valdés, 3,40.  
 134.—D. Teodoro Clemente Meroño, 3,80.

- 139.—D. Antonio Barrera Olivera, 4.  
 141.—Doña Elvira Malaguilla y Sánchez Arribas, 4,50.  
 142.—D. Antonio Albaladejo García, 4.  
 143.—D. Juan Gallardo y de Aspiroz, 4.  
 144.—D. Indalecio Bolívar Escribano, 4.  
 145.—D. Carlos Funes Sánchez, 3,70.  
 149.—D. Ramón Guillón Renilla, 3,75.  
 155.—D. Vicente Aparicio Jiménez Mondriño, 4.  
 158.—D. Juan Muñoz Botín, 4,10.  
 159.—D. Ramón Bauluz Zambotay, 3,75.  
 160.—D. Francisco Varea Solar, 3,50.  
 163.—D. Nicolás Aravaca Mejías, 3,75.  
 164.—D. Alejandro Cabezas Dabán, 3,75.  
 165.—D. Pablo Molinos Sarría, 3,80.  
 166.—D. Antonio Molina Asenjo, 3,60.

Los opositores que figuran en esta relación y que han solicitado examen de idiomas se servirán presentarse el miércoles, 10 del corriente, a las once y media, en la sala de actos del Tribunal, en el Ministerio de la Gobernación, a fin de practicar el ejercicio correspondiente.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—El Secretario, Prudencio Rovina y Pita.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Muñoz Lorenzo.

P—

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora especial de Artes aplicadas a las industrias (trabajos sobre cerámica, esta latita) vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.*

Las señoras opositoras a dicha plaza se servirán concurrir a la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, el día 23 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, con objeto de comenzar los ejercicios. En dicho acto entregarán al Tribunal el recibo que acredite haber abonado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previenen las disposiciones vigentes para tomar parte en la oposición. El Cuestionario estará a disposición de las interesadas, en la mencionada Escuela, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.—El Presidente del Tribunal, José Francés

P—208 bis

*Tribunal de oposiciones a Escuelas Normales del Distrito universitario de Valencia.*

Las señoras opositoras concurrirán el día 15 del corriente, a las nueve de la mañana, a la Universidad.

Valencia, 6 de Febrero de 1926.—La Presidente, J. Cristina Torija.

P—

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

## NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 3 del actual esta Dirección general ha dispuesto que el día 25, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 719.004,66 pesetas, compuesta de 1.377,28 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según Real orden antes mencionada y de 717.627,38 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los intereses que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase octava.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quehacer de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de cédula personal del interesado, o en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general, en los días 23 y 24, de diez a dos, y el 25 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determinan la Real orden de 13 de Abril de

1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que correspondiera a las siguientes.

11. Los interesados en las proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, bannido presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega, en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta." (Fecha, firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le empueren, como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por

defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.—El Director general, Carlos Castañón.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 1926 ...

El interesado,

S...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

#### Sección 1.ª—Negociado 4.ª

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 75.000 sacas de lona de fute con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 19 del mes de Febrero de 1926, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.—El Director general, P. A., Castañón.

*Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrato de suministro de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos.*

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 65.000 sacas grandes y 10.000 medianas para el servicio de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga, a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real Decreto de 7 de Julio de 1898.

2.ª La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella íntegramente el pliego de condiciones. En el

*Diario Oficial de Comunicaciones* correspondiente al día 8 del mes de Febrero aparece también inserto íntegramente este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo límite para la subasta de las 75.000 sacas de que se trata es el de 243.000 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y las sacas modelo estarán de manifiesto, de las nueve a las catorce, durante los días laborables, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, de la Dirección general de Comunicaciones.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase ordinaria, reducidas con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el del Gerente o apoderado de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicadas en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... y en el número ... del *Diario Oficial de Comunicaciones* del día ... de ..., ambos del presente año, y vistas y examinadas las sacas modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones las 75.000 sacas de referencia con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliados en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ...), o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1926.

(Firma completa del licitador).

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

6.ª Hasta el día 12 de Febrero de 1926, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro Directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Del día del plazo re-

rrado que contenga la proposición incluirá el licitador, además de ésta, el recibo corriente de la contribución industrial que satisficiera, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 12.150 pesetas como garantía provisional para responder a su proposición, y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número 1, del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en el artículo 43, núm. 1.º, del Reglamento de 21 de Enero de 1921. Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar a la proposición una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de 75.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.º El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate se celebrará en la Dirección general de Comunicaciones el día 19 de Febrero de 1926, a las once de la mañana, ante una Junta, que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero Industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilustrísimo señor Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general o por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.º El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que pre-

viene esta condición será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlos, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurren se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acto los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación; en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo.—La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor costo que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará la primera copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales dentro de los plazos legales, la cual, una vez requisitada y en unión de cuatro copias simples, entregará aquélla y éstas en el Negociado de Material de Transportes de Co-

reos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, el del costo de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y *Gaceta de Madrid*, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y además la póliza de adquisición legal de los valores, los cuales constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de Comunicaciones* en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y en el Reglamento para su ejecución de 20 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes; viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se extenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la producción nacional. Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las 75.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del yute y elaboración de los demás elementos que se empleen como en lo concerniente al tejido de la tela; y a este fin, o bien los proponentes manifestarán, cada uno de su proposición,

el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 75.000 sacas mencionadas y el taller en que se confeccionarán éstas, en los cuales tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y del taller, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional establecen lo siguiente:

“Artículo 13.—Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17.—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. El contratista o un represen-

tante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúe dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 75.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las 75.000 sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

El contratista entregará las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

Hasta el día 24 de Abril del año de 1926, 20.000 sacas grandes.

Hasta el día 18 de Mayo del mismo año de 1926, 30.000 sacas grandes; y

Hasta el día 7 de Junio del año 1926,

15.000 sacas grandes y 10.000 medianas.

El retraso del contratista en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

El Ingeniero Industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o de su representante, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados, la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieran sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al millar o millares aceptados por el Ingeniero Industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieren sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero Industrial serán inutilizadas, a cuyo efecto el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga “Rechazada” cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero Industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas compradas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 75.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero Industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

20. *Caja de la cuenta.*—El importe del suministro de las 75.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista, previa intervención formal de la Ordenación de Pagos por el Interventor Delegado, con cargo a la Sección 6.ª, capítulo XXVII, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero.—Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho Ramo.

Segundo.—Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Tercero.—Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto.—Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún con-

cepto se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del 1 por 100 sobre pagos al Estado, el 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 65.000 sacas de tamaño grande, objeto del suministro, reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centímetros de longitud, por sesenta y siete centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de dieciocho centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca, con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, distando, respectivamente, del borde de dicho refuerzo, cinco milímetros y quince milímetros. El mencionado borde de refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos dos centímetros y medio, y el tejido se costará con doble costura, recubriendo una cuerda de abacá de diez milímetros de diámetro, debiendo estar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen, deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo, y llevando por lo menos tres puntadas por centímetro. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda con la base plana de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de 5 milímetros de grueso y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán aprovecharse en el modelo que se hallará de manifiesto para la solista en el Negociado de Material de Transportes de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de lona de yute resistente, debiendo poder soportar una carga de rotura de 80 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 70 kilogramos en el de la trama, tomándose para estos ensayos una tira de cinco centímetros de ancho que deje un espacio libre de veinte centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

El peso de la saca estará comprendido entre 900 y 950 gramos.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo marcado con tinta negra indeleble con un sello no estarcido que diga en tres líneas horizontales "Correos de España". La primera y última palabra tendrán 59 centímetros de longitud, formadas con letras de palo de bastón de 8 centímetros de altura y la segunda palabra equidistará 9 centímetros de las anteriores y estará compuesta con letras de 5 centímetros de altura y del mismo tipo.

El total de las 10.000 sacas de tamaño mediano objeto del suministro, reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá setenta centímetros de longitud, por cincuenta centímetros de ancho, siendo el tejido de lona de yute igual a las del tamaño grande y cosido en la misma forma que en estas, pero sin refuerzo. Llevarán también una anilla de la forma indicada para las anteriores, de alambre de hierro galvanizado, de 30 por 25 milímetros. La cuerda de abacá tendrá siete milímetros de diámetro y el rótulo será igual al de las sacas anteriores, pero de 27 centímetros de longitud por 22 centímetros de altura total, siendo el tamaño de las letras de 5 centímetros. Irá también marcado con tinta negra indeleble, con sello no estarcido.

El peso de esta saca estará comprendido entre 400 y 450 gramos.

22. Para hacer el reconocimiento de las 75.000 sacas mencionadas se elegirán por la Dirección general de Comunicaciones tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanza el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.—El Director general, P. A. Castañón.—Aprobado, Madrid, 2 de Febrero de 1926.—Martínez Anido. S—106

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A ESCUELAS NACIONALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Se convoca a los Sres. Vocales que forman el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, para que se sirvan concurrir el día 8 de los corrientes, a las once de la mañana, a la Escuela Normal de Maestros de Madrid, San Bernardo, 80, a fin de proceder a la constitución del mismo.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.—El Presidente del Tribunal, Luis Amorena.

Señores Vocales que constituyen el Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales del Distrito universitario de Madrid.

P—193

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### ROYAL & C<sup>o</sup>, S. A., DE MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas.

que se verificará el 12 del corriente mes, en el domicilio oficial, a las seis de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día:

Modificación en el nombramiento de la Gerencia.

Discusión y votación de reforma de Estatutos y principales asuntos relacionados con la constitución de la Sociedad.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para tener derecho de asistencia, deberá efectuarse hasta el día 11 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Peñagros, 11 y 13.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Velázquez.  
X—359

### ZURICH

La "Zurich", Compañía general de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad civil, ha trasladado el domicilio de su Sucursal para España a la plaza de Urquinaona (sin número), Barcelona.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—  
Por poder (firmas legibles).  
X—371

### HISPANIA

La "Hispania", Compañía general de Seguros, ha trasladado su domicilio social a la plaza de Urquinaona (sin número), Barcelona.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—  
Por poder (firmas legibles).  
X—370

### CONSTRUCTORA CALPENSE (S. A.)

Avenida de Pi y Suñer, 7.—Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, la Junta general reglamentaria tendrá lugar en nuestro domicilio social el próximo día 13 del actual, a las doce de su mañana.

El Presidente, Marcelo Sarasola.  
X—359

### UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSI- VOS

Atiende a los Accionistas.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social, Gran Vía, número 22, el día 22 del corriente, a las once y media de la mañana, con objeto de resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social y consiguiente reforma de los artículos correspondientes de los Estatutos.

2.º Autorización al Consejo de Administración para reformar el artículo 3.º de los mismos.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas que sean poseedores de cincuenta acciones, por lo menos.

Quienes deseen concurrir personalmente o representados por otros, deberán depositar sus acciones lo más tarde ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, núm. 22.

En las oficinas de la Sociedad en Madrid, Villanueva, 11.

En las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara, en Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo que acredite el depósito y la tarjeta de admisión y representación, en su caso.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier establecimiento de crédito. Mediante los resguardos de depósitos que éstos expidan o mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará por las oficinas antes mencionadas, y siempre que estos resguardos o certificados se depositen, a su vez, en los puntos y plazo antes indicados, se facilitará a los interesados un resguardo y la tarjeta de admisión, sin cuyo requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Para el caso de que en la fecha indicada no se reuniera suficiente número de acciones, queda desde ahora convocada nueva Junta, para las once y media de la mañana del día 23 de este mismo mes, siendo válidos para ella los depósitos de acciones y las representaciones conferidos para la del día 22, y quedando reducido a cuatro días el plazo de ocho, fijado antes, para el depósito de las acciones.

Bilbao, 5 de Febrero de 1926.—  
El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.  
X—355

### COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 10.029 y 7.273, comprensivos de 21 acciones, respectivamente, serie B, de esta Compañía, núms. 11.280/83, 15.302/3, 20.833/42, 83.475/77, 90.155 y 102.023, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción, completamente liberados, figurando dichos extractos a nombre de doña María Duazo y D. Fermín Martínez Suárez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, transcurrido el cual se expedirán duplicados de dichos extractos, quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—  
Por el Subdirector, Antonio Yébenes.  
X—358

### BANCO SAINZ

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha señalado al jueves 25 del actual, a las diez de la mañana, en los locales del Banco, calle de Alcalá, núm. 12, en esta Corte, para la celebración de la

Junta general ordinaria de señores accionistas preceptuada en el artículo 18 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.—  
El Subdirector, Secretario general, B. Valero.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, J. Sáinz.  
X—363

### PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 27 del corriente mes, a las siete y media de su tarde, en la Dirección del Teatro Alkazar, de esta Corte, calle de Alcalá, núm. 20.

Los señores accionistas que deseen asistir deben hacer previamente el depósito que determina el artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.—  
El Secretario, José Juan Cadenas.  
X—352

### SUBASTA

El día 24 de los corrientes, a las once, en la Notaría de D. Luis Rincón, con residencia en Segovia, calle de la Infanta Isabel, núm. 15, se celebrará la venta en subasta pública de las siguientes fincas:

1.º Una hacienda destinada en su mayor parte a pasto, compuesta de tres fincas, llamadas "Cuartel del Alamillo", "Campo Azaivar" y "Cuartel de Majallana y Valdehueva", sita en el campo denominado "Azaivar", en término de Aldeavieja, partido y provincia de Avila, de 1.250 hectáreas, 38 áreas y 35 centiáreas.

2.º Otro terreno, dedicado a pasto, titulado "Hoya de Jus Teriles", sita en término de Villacastell, partido de Santa María de Nueva, provincia de Segovia, de 330 hectáreas, 64 áreas y 38 centiáreas.

Ambas fincas, procedentes del legado de D. José López Gordo, se venden con arreglo al pliego de condiciones que con la titulación estarán de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de nueve a doce y de tres a cinco.

Es segunda subasta y se celebrará con la rebaja de un 10 por 100 del tipo de tasación de la primera, con las mismas condiciones en todo lo demás.

Madrid, 7 de Febrero de 1926.  
P. O., José G. Jiménez.  
X—361

### CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Annunciado en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, fecha 22 de Diciembre próximo pasado, el extrvivo de la certificación núm. 146 del libro Bb., expedida por la Comisaria Regia del Canal de Isabel II, a favor de D. Luis Federico Guirao y Girada (en usufructo), importante 109 hectólitros de agua, equivalente a tres 13/32 reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentan, quedará nula y sin ningún efecto,

con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, núm. 7, segundo.

Madrid, 27 de Enero de 1926.—  
El Comisario regio fuereño, J. de Urzáiz. X—358

#### BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito, de custodia de este Banco.

Número 117.492, de un título de la Deuda amortizable 5 por 100, antiguo, por pesetas 12.500.

Número 173.901 (antiguo), de 15 obligaciones del Ferrocarril de Santander a Bilbao, 1900.

Número 225.620, de 26 acciones de la Sociedad Auto-Garaje y Talleres del Ensanche.

Número 248.736, de 10 obligaciones de la Sociedad Siderúrgica del Mediterráneo 6 por 100, primera.

Número 265.070, de 20 acciones de la Compañía Naviera Sola y Aznar.

Número 265.765, de 380 acciones de la Sociedad Eléctrica de Vizcaya.

Número 266.957, de 10 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1921, y

Número 269.080, de 31 obligaciones del Ferrocarril Asturias-Galicia-León, tercera.

Póliza número 49.811, de crédito en cuenta corriente, comprensiva de 24 obligaciones de Ferrocarril Valencianas-Norte, 5 y medio por 100, y

Un resguardo, número 23.008, de valores en poder del Banco de Bilbao, en París, de 125 acciones ordinarias de la Cie. Internationale des Wagons Lits.

Se anuncia al público por tercera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados resguardos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de Enero de 1926.—  
Por el Secretario, A. de Amilivia. X—159

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

En la Caja de la Comandancia de Carabineros de La Coruña y a disposición de Manuel, Antonio y Eduardo Crespo García y Manuel y Pedro Crespo Calviño, se halla depositada la cantidad de 959,85 pesetas por la parte de beneficios de la Asociación Humanitaria de dicho Instituto, a que dejó derecho su padre, Carabiniere retirado y fallecido, Manuel Crespo Otero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que tendrán que justificar documentalmente su derecho ante el Jefe de la citada Comandancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1926.  
El Comandante Jefe del Detall,

Fructuoso Manrique.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible). X—351

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

En la Caja de la Comandancia de Carabineros de La Coruña y a disposición de Tomás, Josefa, María y Antonia Laro Janeiro, se halla depositada la cantidad de 1.569,80 pesetas, por la parte de beneficios de la Asociación Humanitaria de dicho Instituto, a que dejó derecho su hermano, Carabiniere retirado y fallecido, José Laro Janeiro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que tendrán que justificar documentalmente su derecho ante el Jefe de la citada Comandancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1926.  
El Comandante Jefe del Detall, Fructuoso Manrique.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible). X—352

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

En la Caja de la Comandancia de Carabineros de La Coruña y a disposición de los herederos del Carabiniere retirado Agustín Vega Lozano, fallecido el 14 de Mayo de 1916, se halla depositada la cantidad de 2.155,40 pesetas por beneficios de la Asociación Humanitaria de aquel Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, el que tendrá que justificar documentalmente su derecho ante el Jefe de la citada Comandancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1926.  
El Comandante Jefe del Detall, Fructuoso Manrique.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible). X—353

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

En la Caja de la Comandancia de Carabineros de La Coruña y a disposición de Manuel Gómez Ledo, se halla depositada la cantidad de 236 pesetas 84 céntimos por la parte de beneficios de la Asociación Humanitaria de aquel Instituto, a que dejó derecho su padre, Carabiniere retirado y fallecido, Fernando Gómez Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos herederos, los que tendrán que justificar documentalmente su derecho ante el Jefe de la citada Comandancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1926.  
El Comandante Jefe del Detall, Fructuoso Manrique.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible). X—354

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

En la Caja de la Comandancia de Carabineros de La Coruña y a disposición de Jesús Alonso Pérez, se halla depositada la cantidad de 1.095,95

pesetas por la parte de beneficios de la Asociación Humanitaria de dicho Instituto, a que dejó derecho su padre, Carabiniere retirado y fallecido, Liborio Alonso Expósito.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, el que tendrá que justificar documentalmente su derecho ante el Jefe de la citada Comandancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1926.  
El Comandante Jefe del Detall, Fructuoso Manrique.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible). X—355

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

En la Caja de la Comandancia de Carabineros de La Coruña y a disposición de Manuel Sacedón Blanco, se halla depositada la cantidad de 427,60 pesetas por la parte de beneficios de la Asociación Humanitaria de dicho Instituto, a que dejó derecho su padre, Sargento retirado y fallecido, Paulino Sacedón Grande.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, el que tendrá que justificar documentalmente su derecho ante el Jefe de la citada Comandancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1926.  
El Comandante Jefe del Detall, Fructuoso Manrique.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible). X—356

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LA CORUÑA

En la Caja de la Comandancia de Carabineros de La Coruña y a disposición de los herederos del Carabiniere retirado Fernando Parra Granada, fallecido en 9 de Enero de 1901, se halla depositada la cantidad de 1.759,70 pesetas por beneficios de la Asociación Humanitaria de aquel Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos herederos, los que tendrán que justificar documentalmente su derecho ante el Jefe de la citada Comandancia.

La Coruña, 22 de Enero de 1926.  
El Comandante Jefe del Detall, Fructuoso Manrique.—Visto bueno: El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible). X—357

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

D. Alfredo Moreno García, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Albacete.

Por el presente edicto se hace saber: Que por la Sala de lo civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—Número 208.—En la ciudad de Albacete a 26 de Diciembre de 1925.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración del pleno dominio de bienes, promovido en el Juzgado de primera instancia de Dal-

miel, por doña Asunción Sanz Mocete, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Madrid, contra doña María del Pilar Sevillano y Ased, doña Pilar Jerez Sevillano, D. Gonzalo Jerez Sevillano, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña Pilar, doña Dolores, D. Martín y doña Martina Jerez Fernández, doña Dolores Pérez Sevillano, D. Benito Sánchez Valdepeñas Sánchez Cambrenero, como representante de sus menores hijos doña Pilar, doña Dolores, D. Luis y doña María Sánchez Valdepeñas Jerez, D. Rafael Jerez Sevillano, doña Felisa Sanz Mocete y doña Peregrina Ibáñez Huguet, como representante legal de sus menores hijos doña Carmen y doña Rafaela Jerez Ibáñez, todos vecinos de Madrid y en situación de rebeldía, y doña Caridad Sanz Páez Jaramillo, mayor de edad, soltera, propietaria; doña Magdalena Páez Jaramillo Álvarez, viuda, propietaria, como representante de sus menores hijos doña María de las Nieves y doña María Magdalena Sanz Páez Jaramillo y D. Aniceto Sanz Páez Jaramillo, mayor de edad, soltero, propietario y todos vecinos de Sevilla, cuyo juicio ha venido a esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por los tres últimos demandados citados, que han sido representados por el Procurador D. Miguel Panadero y defendidos por el Letrado D. Maximiliano Martínez Moreno y D. Angel Ossorio Gallardo, éste en el acto de la vista, habiéndolo sido la demandante por el Procurador D. Francisco Sánchez Silva y el Letrado don José Jiménez Arribas, y por la no comparecencia de los demás demandados, se han entendido en los estrados de este Tribunal.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia. Y con certificación de la presente, una vez firme y notificada que sea a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo la inserción en el *Boletín Oficial de Ciudad Real* y en la *GACETA DE MADRID*; devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, a los efectos consiguientes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Herrera.—Gregorio León.—José Vallés.—El Magistrado D. Juan Antonio Montesinos votó en Sala y no pudo firmar.—Juan Herrera.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Albacete a 13 de Enero de 1926. — El Escribano de Cámara, Alfredo Moreno.

X—366

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DON BENITO

D. Atilano Lorente González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario que se sigue en este Juz-

gado a instancia del vecino de esta ciudad D. Diego Barquero e Hidalgo Barquero para la efectividad de un crédito hipotecario que constituyó a su favor D. Ramón de Peralta y Torres-Cabrera, vecino de Villafranca de los Barros, importante la suma de 185.500 pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las dos fincas que después se describirán, para cuyo remate se ha señalado la hora de las doce del día 23 de Marzo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1.

#### Fincas objeto de la subasta.

Primera. Una tierra de pasto y labor, con monte bajo y alcornoques al sitio de las Utreras, en término de Don Benito; su cabida, 1.126 fanegas, equivalentes a 725 hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Saliente, con porción de doña Bernarda Torres-Cabrera; Poniente, con la finca siguiente; Mediodía, con terrenos de don Julio Gálvez, Nicolás García de Paredes, doña Concepción Ruiz, don Francisco de Peralta, Antonio Alonso y doña Bernarda Torres-Cabrera, y Norte, con tierra de doña Carmen Parejo Cidoneha. Se halla gravada con la hipoteca que motiva este procedimiento; con otra a favor del vecino de Mérida D. Felipe Arelio Bernádez, constituida con posterioridad a la citada, y además con una hipoteca legal a favor del Estado, que se constituyó con anterioridad a aquéllas sobre una porción de la finca de donde fué segregada, consistente en 345 fanegas, que garantizan la suma de 2.761 pesetas y 60 céntimos, parte aplazada del precio en que fué adquirida, saliendo a subasta por la cantidad de 97.500 pesetas.

Segunda. Otra tierra de pasto y labor, con algunos arbustos al sitio de Las Utreras y Lagunillas, del término de Don Benito; su cabida real 564 fanegas próximamente, equivalentes a 363 hectáreas, 21 áreas y 60 centiáreas, figurando inscritas solamente 305 fanegas, 84 centésimas de otra, seis cuartillos y seis séptimas partes de otro, o sean 206 hectáreas, 29 áreas y 46 centiáreas, que linda: al Saliente, con la precedente finca; Poniente, con tierra de doña Carmen de Peralta y Torres-Cabrera; Mediodía, con tierra de doña Concepción Ruiz, y Norte, con tierra de doña Matilde Barquero. Dentro del perímetro de la finca descrita existe una casa de campo. La gravan las mismas cargas que a la anteriormente descrita y sale a subasta por la cantidad de 112.500 pesetas.

Se hace constar, para conocimiento del público, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

el precio del remate; que sirve de tipo a la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas inferiores a él, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble que se trate de rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Don Benito, 20 de Enero de 1926.—El Secretario judicial, P. H. Aurelio Gómez.—El Juez, Atilano Lorente.

X—367

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 29 de los corrientes por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Roca y Marin, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta la referida finca, consistente en una casa-torre, en Teyá, partido judicial de Mataró, que consta de dos plantas; otra casa accesoria o chalet, huerto, jardín en la riera de Teyá, sin número, con una extensión superficial de 79.416 palmos cuadrados, teniendo de dotación tres plumas de agua, medida y peso acostumbrado en Barcelona, por el tipo de 56.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, cuyo remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañes, número 1, y en el de primera instancia de Mataró, el día 8 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo; que si se licitaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad sean suplidos con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Enero de 1926.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez, Antonio Falcón.

X—360

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)